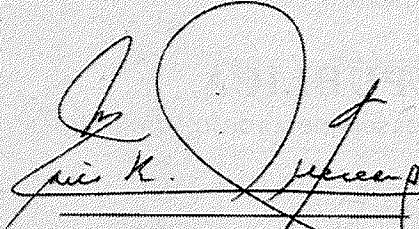


Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

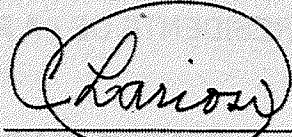
COMUNIQUESE:



ALVARO COLOM CABALLEROS

Mario Roberto Ilescas Aguirre
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-741-2011)-2-septiembre



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 23 DE DICIEMBRE de 2010 Y EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EL 13 DE ENERO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR DOS AÑOS EL ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), suscrito en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006.

YO, ÁLVARO COLOM CABALLEROS
Presidente de la República de Guatemala

DECLARO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas por medio de Acuerdo por Canje de Notas suscritos en la Ciudad de Guatemala el 23 de diciembre de 2010 y en la Ciudad de Nueva York el 13 de enero de 2011, respectivamente, acordaron PRORROGAR POR DOS AÑOS ADICIONALES EL ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), suscrito en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006. En virtud de lo cual por este acto Ratifico dicho Acuerdo por Canje de Notas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente Instrumento.

Hecho en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.



Lic. Carlos Larín Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

HAROLDO RODAS MELGAR

Ministerio de Relaciones Exteriores
Guatemala, C. A.

Guatemala, 23 de diciembre de 2010.

Excelentísimo Señor Secretario General:

Tengo el honor de saludar a Vuestra Excelencia, y hacer referencia a su carta con fecha 21 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente de la República de Guatemala en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guatemala de prorrogar por dos años adicionales del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala mediante el canje de notas y de conformidad con el artículo 14 de dicho instrumento. Como es de su conocimiento el Acuerdo referido fue suscrito en la ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, entró en vigor el 4 de septiembre de 2007 por un periodo de dos años y luego fue prorrogado por dos años adicionales hasta el 3 de septiembre de 2011.

A efectos de poder dar curso a la prórroga del mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con base en el artículo 14 del referido Acuerdo y consultas celebradas entre el gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en nombre de la Organización de las Naciones Unidas, constituyan un acuerdo de prórroga entre las Partes, el cual entrará en vigor el cuatro de septiembre del año dos mil once.

Renuedo a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores



Excelentísimo Señor Ban Ki-moon
Secretario General Organización de las Naciones Unidas
Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.



EL SECRETARIO GENERAL

13 de enero de 2011

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de hacer referencia a su carta de fecha 23 de diciembre de 2010, cuyo texto es el siguiente:

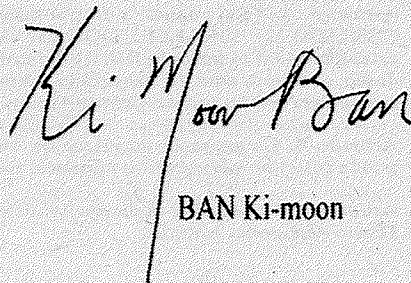
Tengo el honor de saludar a Vuestra Excelencia, y hacer referencia a su carta con fecha 21 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente de la República de Guatemala en respuesta a la solicitud del Gobierno de Guatemala de prorrogar por dos años adicionales el Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala mediante el canje de notas y de conformidad con el artículo 14 de dicho instrumento. Como es de su conocimiento, el Acuerdo referido fue suscrito en la ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, entró en vigor el 4 de septiembre de 2007 por un periodo de dos años y luego fue prorrogado por dos años adicionales hasta el 3 de septiembre de 2011.

A efectos de poder dar curso a la prórroga del mandato de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con base en el artículo 14 del referido Acuerdo y consultas celebradas entre el Gobierno de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, en nombre de la Organización de las Naciones Unidas, constituyan un acuerdo de prórroga entre las Partes, el cual entrará en vigor el 4 de septiembre de 2011.

Tengo el honor de confirmar que el contenido de la mencionada carta es aceptable para las Naciones Unidas y, en consecuencia, su carta y esta respuesta pasarán a constituir un Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala para la prórroga del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y el Estado de Guatemala relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala por otros dos años a partir del 4 de septiembre de 2011.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

Excelentísimo Señor
Roger Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Guatemala
Ciudad de Guatemala



BAN Ki-moon

" EL ACUERDO POR CANJE DE NOTAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 23 DE DICIEMBRE de 2010 Y EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EL 13 DE ENERO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA POR DOS AÑOS EL ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISION INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA (CICIG), suscrito en la Ciudad de Nueva York el 12 de diciembre de 2006, fue ratificado por el Señor Presidente de la República el 30 de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo, éste entrará en vigor a partir del 4 de septiembre de 2011".

[E-735-2011]-2-septiembre



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL MONTE SINAI, GUATEMALA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 317-2011

Guatemala, 23 de agosto de 2011

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL MONTE SINAI, GUATEMALA, con sede en el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL MONTE SINAI, GUATEMALA, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL MONTE SINAI, GUATEMALA, la cual está contenida en el Instrumento Público número cuarenta y ocho (48) de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil once (2011), ampliada mediante Instrumento Público número noventa y tres (93) de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil once (2011), ambos autorizados en la ciudad de Huehuetenango, por el Notario Jossué Franklin Marcelo López Monzón.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DEL ESPÍRITU SANTO DEL MONTE SINAI, GUATEMALA, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



Carlos Noel Moncal Chávez
Ministro de Gobernación

Lic. Roberto Lillio Davila Figueroa
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

[195908-2]-2-septiembre



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase otorgar Autorización Temporal a la entidad Centrales Geoelectricas, Sociedad Anónima, para el estudio, sondeos y mediciones de las obras en bienes de dominio público y privado, en el proyecto geotérmico denominado "Atitlán".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 155-2011

Guatemala, 01 de agosto de 2011

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

Que ante el Ministerio de Energía y Minas, fue presentada por parte de la entidad Centrales Geoelectricas, Sociedad Anónima, solicitud de autorización temporal para el estudio, sondeos y mediciones de las obras en bienes de dominio público y privado, para la realización de trabajos de exploración, estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos sobre un área de 483.00 kilómetros cuadrados, para el proyecto geotérmico denominado "Atitlán", por el plazo de un (1) año, conteniendo la misma la respectiva información técnica y legal aplicable al caso;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo regulado en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la referida solicitud fue debidamente calificada, estableciéndose que llena los requisitos técnicos y legales, de acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente; por lo que se hace necesaria la emisión del correspondiente Acuerdo Ministerial de Autorización Temporal;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 11 de la Ley General de Electricidad; 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de la Ley General de Electricidad; 22 y 27 literales m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 5 Bis literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y Acuerdo Ministerial número AG-110-2002 del 4 de julio de 2002;